ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, con posición de catálogo de gasto A-5-2-1-1-0-1-11 se procede a realizar los siguientes estudios previos para contratar **(COMPRAVENTA DE EQUIPOS PARA LA PANADERIA DE LA RECLUSIÓN MUJERES MANIZALES, DE ACUERDO AL RUBRO A-5-2-1-1-0-1-11 EQUIPOS).**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, creado por el Decreto 2160 del 30 de diciembre de 1992, es un Establecimiento Público del Orden Nacional adscrito al Ministerio y de Justicia, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

El Gobierno Nacional expidió la Ley 1444 de 2011 en uso de facultades extraordinarias, mediante el cual ordena reestructurar unas entidades del Estado entre ellas el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario "INPEC" posteriormente surge el Decreto 4151 de noviembre 3 de 2011 por el cual se modifica la estructura del INPEC y se dictan otras disposiciones.

De acuerdo con la misión el INPEC es una institución pública administradora del sistema Penitenciario y Carcelario del País; contribuye al desarrollo y resignificación de las potencialidades de las personas privadas de la libertad a través de los servicios de tratamiento penitenciario, atención básica y seguridad, cimentados en el respeto de los derechos humanos, el fomento de la gestión ética y transparente. Además el INPEC tiene como objeto ejercer la vigilancia, custodia, atención y tratamiento de las personas privadas de la libertad; la vigilancia y seguimiento del mecanismo de seguridad electrónica y de la ejecución del trabajo social no remunerado, impuestas como consecuencia de una decisión judicial, de conformidad con las políticas establecidas por el Gobierno Nacional y el ordenamiento jurídico, en el marco de la promoción, respeto y protección de los derechos humanos.

De conformidad con la ley 65 de 1993 y la ley 1709 de 2014 corresponde al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, promover la ejecución de programas de Atención Social y Tratamiento Penitenciario desarrollados con la intencionalidad de llevar a cabo acciones protectoras que prevengan o minimicen los efectos de la prisionalización de la población reclusa en todos los Establecimientos de Reclusión del orden Nacional, además en cumplimiento de la Sentencia T-762 de 2015 de la Corte Constitucional, lo anterior en el marco de los objetivos institucionales y misionales. Asimismo en el contexto legal la ley 65 de 1993, en su artículo 142, establece que el objetivo del tratamiento penitenciario es preparar al condenado, mediante su resocialización para la vida en libertad, lo cual se realiza a través de la educación, la instrucción, el trabajo, actividades culturales y relaciones de familia, entre otras, lo anterior de conformidad con el Artículo 55 de la ley 1709 de 2014, el trabajo es un derecho y una obligación social y goza en todas sus modalidades de la protección especial del Estado.

ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

Con base en lo anterior se hace necesario la contratación de **COMPRAVENTA DE EQUIPOS PARA LA PANADERIA DE LA RECLUSIÓN MUJERES MANIZALES.**

2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1. OBJETO

COMPRAVENTA DE EQUIPOS PARA LA PANADERIA DE LA RECLUSIÓN MUJERES MANIZALES, A FIN EJECUTAR LO ASIGNADO MEDIANTE RESOLUCION NUMERO 000002 DEL 02 DE ENERO DE 2018.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

TIPO DE CONTRATO: Compraventa

ANALISIS ECONOMICO Y TECNICO

En cuanto a las consideraciones de índole económico para estimar el monto total del contrato se tomó el precio de referencia del mercado para la zona y los consumos históricos por este concepto, como los recursos presupuestales asignados, para lo cual se concluye que para cubrir el monto del contrato se cuenta con el presupuesto asignado para la siguiente contratación es de OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ($865.920) según CDP Nº 8718 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2018.

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
48101600	48	10	16	00	EQUIPOS PARA PREPARADO DE ALIMENTOS

ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

No	ESPECIFICACIONES TECNICAS
1	MOLINO ELECTRICO MAZ Y TODO GRANO, TOLVA ALUMINIO CAPACIDAD 5 KILOS, PROTECTOR EN ACERO INOXIDABLE, MOTOR DE ½ CABALLO, GARANTIA UN AÑO, CROMADA
2	LICUADORA INDUSTRIAL DE 2 VELOCIDADES, CUCHILLA DE ACERO INOXIDABLE PARA ALIMENTOS DE GRAN TAÑANO Y RAPIDOS, TAPA EXTRAIBLE QUE PERMITA AGREGAR INGREDIENTES MIENTRAS SE MEZCLA, PARA BEBIDAS A BASE DE HIELO, TIEMPO DE PREPARACION 25 SEG PROMEDIO, MOTOR 8/8 HP, POTENCIA 400 W, CONTENEDOR DE POLICARBONATO DE 1,25 LITROS, INTERRUPTOR DE CONMUTACION ALTOP/BAJO/APAGADO

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas.

Cualquier situación de Indisponibilidad del SECOP II, debe informarse a los correos contabilidad.rmmanizales@inpec.gov.co, pagaduría.rmmanizales@inpec.gov.co, como lo dice la guía para actuar ante estas situaciones.

5. CONCEPTO FINANCIERO

PROCESO	IVA	RETENCIONES
COMPRAVENTA DE EQUIPOS PARA LA PANADERIA DE LA RECLUSIÓN MUJERES MANIZALES	EXCLUSIÓN IVA SEGÚN OFICIO CER18-0000758-OAP-1300 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	Retención en la fuente renta por servicios o bienes Retención en la fuente ICA por servicios o bienes.

6. EXPERIENCIA

De conformidad a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 en el numeral 1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y al Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía de Colombia Compra Eficiente, en el cual las Entidades Estatales no están obligadas a establecer un requisito habilitante de experiencia en los Procesos de Contratación de mínima cuantía.

Sin embargo la RM Manizales exige experiencia mínima para lo cual el proponente debe demostrar que ha ejecutado como mínimo un (1) contrato para entidades públicas o privadas en años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso, cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% de la propuesta..

Las certificaciones para acreditar la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Nombre o razón social del contratante

b. Nombre o razón social del contratista
c. Objeto del contrato
d. Fecha de iniciación del contrato
e. Fecha de terminación del contrato.
f. Valor del Contrato

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

La experiencia con entidades públicas o privadas únicamente se demostrará con la sumatoria hecha la conversión correspondiente, según lo indicado en el numeral anterior, sea igual o superior al 100% de lo ofertado por el proponente.

No serán válidos los contratos verbales.

No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

7. ESTUDIO DE MERCADO

7.1 ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario procederá a la elaboración, del análisis del sector Tecnología, y dejar constancia mediante el presente documento.

Para dar cumplimiento a la función constitucional y misión legal, la RM Manizales ha revisado condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, en otras entidades públicas de la ciudad y de la entidad a nivel nacional, consulta realizada a través la página web www.colombiacompraeficiente.gov.co además de recolectar información suficiente de precios, calidad, condiciones técnicas y plazos de entrega; por lo cual ha solicitado información a proveedores verificando la idoneidad de los mismos, desde la capacidad organizacional, financiera, legal y técnica, información consultada con lo cual se demuestra la experiencia en el campo del servicio requerido, datos que han sido plasmados en los documentos del proceso a fin de que la decisión de negocio sea adecuada y se garantice la satisfacción de la necesidad de la RM Manizales.

Para determinar la situación actual del citado sector, se realizó un análisis desde las siguientes perspectivas:

PERSPECTIVA LEGAL

La Reclusión Mujeres Manizales, en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere realizar un contrato para la **COMPRAVENTA DE EQUIPOS PARA LA PANADERIA DE LA RECLUSIÓN MUJERES MANIZALES** de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público:

ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad. En consideración a lo anterior, la RM Manizales está obligada a dar cumplimiento a dicha normatividad.

7.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

De acuerdo con la guía, elaborada por Colombia Compra Eficiente para éste tipo de análisis, se han verificado las condiciones en las cuales el RM MANIZALES no ha adquirido en el pasado el bien o servicio a contratar, utilizando para ello la herramienta tecnológica que brinda el SECOP y consultando los archivos de la Entidad y de acuerdo a la necesidad real y a efectos de realizar el análisis de la demanda se puede evidenciar de que no se adquirieron elementos por la RM MANIZALES en oportunidades anteriores de acuerdo al objeto a contratar, bajo la modalidad de mínima cuantía, así mismo se realizaron búsquedas en el Portal Único de Contratación SECOP, sitio web www.colombiacompra.gov.co por lo cual no se encontraron contratos celebrados con el mismo objeto en otras ciudades de la misma entidad.

7.3 ANALISIS DE MERCADO

Para estimar el presupuesto oficial, se solicitó cotización mediante correo electrónico a las siguientes empresas:

- **ASEAMOS**
- **PROVEER INSTITUCIONAL**

Teniendo en cuenta que solo una de las entidades respondió a la solicitud y cumple con las especificaciones técnicas requeridas por el INPEC, a continuación se detallan los valores del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios para la **COMPRAVENTA DE EQUIPOS PARA LA PANADERIA DE LA RECLUSIÓN MUJERES MANIZALES** de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

COMPRAVENTA DE EQUIPOS PARA LA PANADERIA DE LA RECLUSIÓN MUJERES MANIZALES	COTIZACION ASEAMOS	COTIZACION ASEAMOS	PROMEDIO
MOLINO ELECTRICO MAZ Y TODO GRANO, TOLVA ALUMINIO CAPACIDAD 5 KILOS, PROTECTOR EN ACERO INOXIDABLE, MOTOR DE ½ CABALLO, GARANTIA UN AÑO, CROMADA	$430.000	$456.700	$443.350

LICUADORA INDUSTRIAL DE 2 VELOCIDADES, CUCHILLA DE ACERO INOXIDABLE PARA ALIMENTOS DE GRAN TAÑANO Y RAPIDOS, TAPA EXTRAIBLE QUE PERMITA AGREGAR INGREDIENTES MIENTRAS SE MEZCLA, PARA BEBIDAS A BASE DE HIELO, TIEMPO DE PREPARACION 25 SEG PROMEDIO, MOTOR 8/8 HP, POTENCIA 400 W, CONTENEDOR DE POLICARBONATO DE 1,25 LITROS, INTERRUPTOR DE CONMUTACION ALTOP/BAJO/APAGADO	$415.000	$430.000	$422.500

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor total del contrato se estimó en OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ($865.920), teniendo en cuenta el servicio periódico y sucesivo para la actual vigencia, por tanto el valor final del contrato será el que resulte alcance del objeto.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La disponibilidad presupuestal se respalda con el CDP- No. 8718 de fecha OCTUBRE 17 DE 2018, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-611 RM MANIZALES, DEPENDENCIA 611PAN PANADERIA RM, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-5-2-1-1-0-1-11 EQUIPOS), FUENTE (PROPIOS), RECURSO 26, CSF. OBJETO: (OFICIO GESDOC 2018IE0125605), Expedido por (ROBINSON DIAZ ARANGO) INPEC, por valor de OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ($865.920).

10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de 30 días, contados a partir de la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP II.

11. FORMA DE PAGO

La RM Manizales efectuará pagos al contratista de acuerdo al valor de los servicios recibidos; es decir, **(COMPRAVENTA DE EQUIPOS PARA LA PANADERIA DE LA RECLUSIÓN MUJERES MANIZALES),** previa presentación física de la factura periódica correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas y publicada con el correspondiente número de radicación en el Plan de Pagos de la ejecución del contrato en el Secop II.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

Las facturas serán canceladas por el la RM Manizales dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contara desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

12. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Manizales, Avenida Panamericana Granjas Estambul.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será a la ciudad de Manizales, Reclusión de Mujeres Manizales.

14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con la RM Manizales, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

a) Realizar la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas

señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.

b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.

c) Todas las demás obligaciones que se requieren de acuerdo con la naturaleza del contrato.

14.2 OBLIGACIONES DE LA RECLUSION MUJERES MANIZALES

La RM Manizales se obliga para con el Contratista a:

a) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
b) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
c) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.
d) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
e) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será rechazada cuando:

a) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
b) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011,Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
c) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses de la RM Manizales.
d) Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.

e) Si la oferta es presentada sin el lleno de requisitos del SECOP II para su presentación. Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
f) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
g) Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
h) Cuandoo la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
i) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
j) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
k) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:
- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La RM Manizales, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (QUÉ PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD					
1	General	Externo	Planeación y Ejecución	Operacional	Que se presente aumento o disminución , de precios generados, en prorrogas o suspensiones imputables al contratista. No abra lugar a reajuste	Puede afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas	Baja	Contratista	Verificación por parte del Supervisor del Contrato del cumplimiento del objeto contractual	Bajo	verificación del cumplimiento de las actividades	Mensual
2	Específico	Externo	Planeación	Económico	Fluctuación de los precios y condiciones del mercado, donde los precios cotizados se sostienen durante un tiempo determinado	tiempo prolongado para adjudicación del contrato, donde los precios cotizados aumentan, esto hace que el presupuesto sea muy justo en relación con las cantidades requeridas. Trayendo como consecuencia que se presente un número reducido de oferentes	Baja	Contratista	Solicitar cotizaciones con plazos amplios de validez de la oferta y realizar el proceso de contración de forma agil	Bajo	Exigiendo cotizaciones con plazos amplios de la validez de la oferta y controlando tiempos dentro del proceso de contratación	en el estudio de mercado y proceso de contratación
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	La calidad del servicio no cumple con las especificaciones técnicas	Detrimento público y no cumplimiento de la obligación de la entidad	Baja	Contratista	El contratista deberá asegurarse que las caracteristicas técnicas solicitadas se ajusten a las necesidades de la entidad	ALTO	Exigiendo póliza de garantía, para la firma del contrato	Al momento de la legalización del contrato

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4.Del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía.

De conformidad con la naturaleza del objeto contractual del presente proceso, la Entidad no solicitará garantía alguna establecida en el decreto único reglamentario 1082 de 2015.
No obstante se requiere responsabilidad, seriedad y cumplimiento a lo pactado de acuerdo con lo establecido en el estatuto del consumidor ley 1480 de 2011, articulo 5 y ss., sobre la garantía comercial reglamentada por el decreto único 1074 de 2015.

19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por JOHANA SHIRLEY ARAOS BEDOYA, o quien haga sus veces, en el Área de Actividades Productivas de la Reclusión Mujeres Manizales.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a mantener indemne al INPEC Y/O RM MANIZALES, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

JOHANA SHIRLEY ARAOS BEDOYA
Responsable Actividades Productivas

Revisado por: Johana Shirley Araos Bedoya- Responsable Actividades Productivas
Elaborado por: Robinson Díaz Arango – Responsable Contratación y Presupuesto
Fecha de elaboración: 22/10/2018